

Rafael Castillo, 10 de junio de 2022

VISTO el expediente N° 74/22 “LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2022: PROVISIÓN DE NUTRATERÁPICOS A REQUERIMIENTO” iniciado por la Dirección de Administración y Operaciones a requerimiento de la solicitud presentada por la Coordinación del Área de Nutrición; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 3/2022 convocada para seleccionar al proveedor que habrá de suministrar los denominados “Nutraterápicos” para adultos, neonatología y pediatría, a ser utilizados por el Hospital durante un período estimado de 6 (seis) meses.

Que mediante **Acta N° 153** de fecha 22 de abril de 2022 y **Resolución CA N° 9/2022** se aprobó la selección del método Licitación Pública para contratar al proveedor del servicio requerido; el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP); y el llamado a Licitación.

Que, según constancias de autos, se han cumplimentado las diferentes etapas del proceso de selección, habiéndose realizado el Acto de Apertura de Ofertas con fecha martes 10 de mayo de 2022, según consta a fs. 36 de los actuados citados en el Visto; del cual surge la presentación de sobres por parte de 3 (tres) firmas: MG INSUMOS S.A. a fs. 37/83; DNM FARMA S.A. a fs. 84/114; y VITAL LIFE S.A. a fs. 115/188.

Que a fs. 191 el área requirente emite la opinión técnica de su competencia conforme art. 61 del Reglamento de Compras y Contrataciones, indicando que “MG Insumos S.A. presenta una oferta en la que cotiza en el renglón 9, 10, 20 y 22 productos alternativos que cumplen con las características de composición de lo solicitado; en el renglón 14, 17 y 21 sin oferta de producto. DNM Farma S.A. presenta una oferta incompleta con un faltante de 11 renglones en su totalidad de los insumos pedidos y cotiza en 2 renglones productos no solicitados. Vital Life S.A. presenta una oferta incompleta con un faltante de 18 renglones en su totalidad. Ninguno de los proveedores cumple con el pedido solicitado, pero se considera la más adecuada la oferta de MG Droguería”.

Que a fs. 193/194 obra el Dictamen de Preadjudicación el cual recomienda: (a) *desestimar* la oferta presentada por la firma DNM FARMA S.A. (CUIT 30-71013847-4) por no presentar la Garantía de Oferta según lo establecido en el artículo 64° inciso “e” del Reglamento de Compras y Contrataciones y en el punto 8.2. del PBCP; (b) *declarar desiertos* los renglones 14 y 21 por falta de presentación de ofertas; (c) *declarar fracasado* el renglón 17 porque la adjudicación se realiza de manera conjunta a la mejor oferta global; y (d) *adjudicar*, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del PBCP, a la firma MG INSUMOS S.A. (CUIT 30-70956734-5) los renglones 1.1-2-3-4.1-5.1-6-7.1-8.1-9 alternativo-10.1 alternativo-11-12-13.1-15-16-18.3-19.4-20.1 alternativo-22 alternativo-23.2 y 24 por un monto total de \$ 3.552.532,90 (Pesos tres millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y dos con noventa centavos).

Que a fs. 200 obra dictamen N° 155/22 de Asesoría Legal indicando que en el expediente citado en el Visto de la presente se encuentran debidamente cumplidos el procedimiento de selección de contratista y Licitación Pública establecidos en los Capítulos 4 a 9 del Reglamento de Compras y Contrataciones, no encontrando reparos de índole legal para que este Consejo resuelva la Licitación Pública en trato.

Que mediante **Acta N° 160** de fecha 10 de junio de 2022 este Consejo de Administración resolvió adjudicar la Licitación Pública N° 3/2022 “Provisión de Nutraterápicos” del HDRF a la firma MG INSUMOS S.A.

Que, conforme art. 76° del Reglamento de Compras y Contrataciones del HDRF, corresponde a este Consejo emitir la presente a fin de resolver la adjudicación de la Licitación Pública ut-supra referida.

POR ELLO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL
SAMIC "DR. RENÉ FAVALORO"

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: *Desestimar* la oferta presentada por la firma **DNM FARMA S.A.** (CUIT 30-71013847-4) por no presentar la Garantía de Oferta según lo establecido en el artículo 64º inciso "e" del Reglamento de Compras y Contrataciones y punto 8.2. del PBCP.

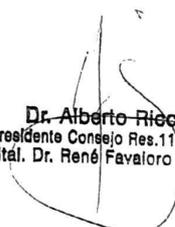
ARTÍCULO 2º: *Declarar desiertos* los renglones **14 y 21** por falta de presentación de ofertas.

ARTÍCULO 3º: *Declarar fracasado* el renglón **17** porque la adjudicación se realiza de manera conjunta a la mejor oferta global.

ARTÍCULO 4º: *Adjudicar* al oferente **MG INSUMOS S.A.** (CUIT 30-70956734-5), por un monto total de \$ 3.552.532.90 (Pesos tres millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos treinta y dos con noventa centavos) los renglones **1.1-2-3-4.1-5.1-6-7.1-8.1-9 alternativo-10.1 alternativo-11-12-13.1-15-16-18.3-19.4-20.1 alternativo-22 alternativo-23.2 y 24** de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2022 del Hospital SAMIC Dr. René Favaloro de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la provisión de Nutratérpicos, por el plazo de 6 (seis) meses, con modalidad de orden de compra abierta.

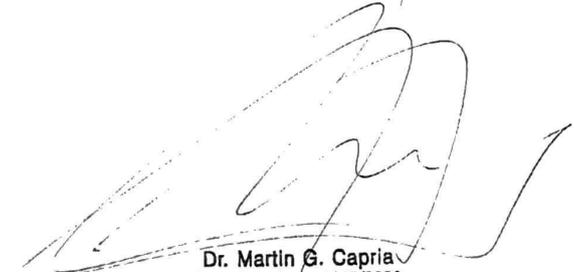
ARTÍCULO 5º: Notifíquese por Secretaría a la Dirección Ejecutiva, a la Dirección de Administración y Operaciones y a la Dirección de Servicios Técnicos Asistenciales. Fecho, archívese.

RESOLUCIÓN CA 13/2022


Dr. Alberto Riccio
Presidente Consejo Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Roberto Torres
Consejero
Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Daniel Fatur
Consejero Dto. 2377/15
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC


Dr. Martín G. Capria
Consejero Res. 1148/2020
Htal. Dr. René Favaloro SAMIC